

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES

8.1 Este punto fue remitido al Comité Permanente de Observación e Inspección. El informe de las deliberaciones del comité se encuentran en el anexo 7.

8.2 Este año se notificaron tres infracciones a la Comisión. Las tres concernían a buques pesqueros de la URSS y tenían que ver con un “manejo incorrecto de la documentación”. El ministerio de pesca de la Unión Soviética les impuso sanciones.

8.3 La Comisión ratificó el parecer del comité permanente de que, en adelante, los informes sobre las medidas aplicadas por los Estados abanderantes como resultado de las infracciones cometidas, facilitaran información suficiente sobre el motivo de la infracción y las sanciones impuestas.

8.4 La Comisión tomó nota de la información presentada por algunos miembros sobre las gestiones realizadas para dar efecto a las medidas de conservación adoptadas en la última reunión. Se observó también que la URSS no había cumplido la medida de conservación 26/IX, que exige la entrega de datos de la pesquería de palangre de *D. eleginoides*. Se acordó que, en la próxima temporada, se incorporarán medidas para garantizar la notificación de las capturas en las medidas de conservación pertinentes.